



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 059-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 04 de Febrero de 2026.

VISTO: la solicitud de fecha 13 de enero de 2026; el Oficio N° 035-2026-UNAAA-CO/VPI, de fecha 29 de enero de 2026, donde remite el Informe N° 002-2026-UNAAA-CO/VPI, de fecha 29 de enero de 2026; El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 008-2026-UNAAA, de fecha 30 de enero del 2026; Memorándum N° 080-2026-UNAAA, de fecha 04 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*.

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*; y el art. 4° señala: *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiante y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional"*;

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado *"Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*; asimismo, en el inciso b) del numeral 6.1.4. señala que son funciones de la Comisión Organizadora, *"Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del estatuto, reglamentos y documentos de gestión de la Universidad"*.

Asimismo, con Resolución de Comisión Organizadora N° 265-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de octubre del 2022, se aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.00), donde en su artículo 7° se establece la finalidad del docente investigador; y el artículo 8° sobre proyectos de investigación;





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS**

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Con Resolución de Comisión Organizadora N° 266-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de octubre del 2022, se aprobó el Reglamento de Incorporación y Permanencia de los Docentes al Régimen Especial de Docente investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 2.00), en donde su artículo 7° establece los requisitos para ser incorporado como docente investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 148-2021-UNAAA/CO, de fecha 20 de octubre de 2021, se APROBÓ NOMBRAR AL DR. HIPOLITO MURGA ORRILLO, EN LA FUNCIÓN DOCENTE EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO, ASIGNADO A LA FACULTAD DE ZOOTECNIA, AGRONOMÍA Y CIENCIAS BIOLÓGICAS Y ACUICULTURA, A PARTIR DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2021, QUIEN HA RESULTADO GANADOR EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2021 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

Que, con solicitud de fecha 13 de noviembre de 2025, el Dr. HIPOLITO MURGA ORRILLO, menciona que en atención a la normativa vigente y conforme a lo estipulado en el Reglamento del Docente Investigador de la UNAAA, solicito formalmente la renovación al Régimen Especial del Docente Investigador, adjuntando para dicho fin el expediente documental requerido según el Artículo 6 de la citada norma, esta solicitud tiene como propósito ratificar mi condición y compromiso con la labor científica institucional, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos para dar continuidad a mi contribución en el fortalecimiento de la producción investigativa de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;



Es así, que a través del Oficio N° 035-2026-UNAAA-CO/VPI, de fecha 29 de enero de 2026, suscrito por el Dr. Italo Wile Alejos Patiño, en su calidad de Vicepresidente de Investigación, remite a Presidencia de la Comisión Organizadora el Informe N° 002-2026-UNAAA-CO/VPI, de fecha 29 de enero de 2026, donde concluye el cumplimiento de todos los criterios de evaluación establecidos y aclara que la ratificación al régimen especial de docente investigador, no implica que recibirá la Bonificación Especial para el Docente Investigador en el presente año, por lo tanto recomienda RATIFICAR al DR. HIPOLITO MURGA ORRILLO, en su calidad de docente nombrado en la categoría de asociado a tiempo completo, adscrito al Departamento Académico de Agronomía de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, como Docente Investigador conforme lo establece el Reglamento de Incorporación y Permanencia de los Docentes al Régimen Especial de Docente Investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 2.00);



Que, mediante Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 008-2026-UNAAA, de fecha 30 de Enero del 2026, se acordó por unanimidad, RATIFICAR AL DR. HIPOLITO MURGA ORRILLO AL REGIMEN ESPECIAL DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS; En este sentido, con Memorándum N° 080-2026-UNAAA-CO/P, de fecha 04 de febrero de 2026, el presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Mario Esven Reyna Linares, remite dicha documentación al despacho de Secretaria General, para proceder con el acto resolutivo;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 y el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, se dispone que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



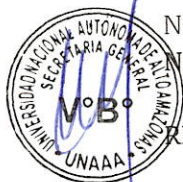
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, y el Estatuto vigente: la COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones, POR UNANIMIDAD;



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RATIFICAR al DR. HIPOLITO MURGA ORRILLO, en su calidad de docente nombrado en la categoría de asociado a tiempo completo, adscrito al Departamento Académico Agronomía de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, como **DOCENTE INVESTIGADOR** conforme lo establece el artículo 6° del Reglamento de Incorporación y Permanencia de los Docentes al Régimen Especial de Docente investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, cuya vigencia será con eficacia anticipada del 29/01/2026 al 29/01/2028, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

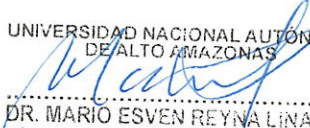


ARTICULO SEGUNDO. – ACLARAR que la Ratificación al Régimen Especial de Docente Investigador, no implica que recibirá la Bonificación Especial para el Docente Investigador, toda vez que se realizará la evaluación preliminar de los criterios y condiciones de la bonificación especial para el docente investigador en el presente año fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, a la Dirección del Instituto de Investigación, al interesado y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia

Vicepresidencias

Oficina de Secretaria General

Dirección General de Administración

Dirección del Instituto de Investigación

Oficina de Tecnologías de la información